



Son nulos de pleno derecho los actos emanados por funcionarios sin nombramiento

En el caso enjuiciado, un Inspector, nombrado por encargo de funciones, una vez expirado el nombramiento dictó la liquidación del impuesto de sucesiones. El Tribunal Supremo, ante la incompetencia material versus funcional, declara que los actos emanados de funcionarios sin nombramiento son nulos de pleno derecho.

El Supremo afirma que a cualquier lector el razonamiento que conduce a la declaración de nulidad del acuerdo de liquidación contenido en la resolución del TEAC, le sugiere sin duda que se está refiriendo a la incompetencia material por haber quedado sin efecto el nombramiento del funcionario actuante (parafraseando los términos de la sentencia de instancia «si no que actúa careciendo total y absolutamente de competencia para ello»), y que la referencia “incompetencia funcional” es un añadido a modo de estrambote.

Consecuentemente, habiéndose respetado los principios dispositivo y de contradicción, no cabe más que rechazar la incongruencia ultra petita, por exceso (alega la

...